



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 204/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 22 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio Notarial N° 204/64, se establece que los señores Fernando Osio C., María Resina de Osio y Bernardo Resina, transfieren una fracción de la casa número 107 (actual 407) de calle Loa a favor de los esposos Rogelio Murillo y Agar Doria Medina de Murillo, registrado en Derechos Reales el 4 de diciembre de 1974.

Que, por provisión ejecutorial, dentro del trámite de Declaratoria de Herederos seguido por María Cleofé Murillo Doria Medina, se evidencia la declaratoria de heredera junto a sus hermanos por el deceso de sus señores padres Rogelio Murillo Bejarano y Agas Doria Medina García, estando inscrita en Derechos Reales, la referida declaratoria con relación al inmueble de calle Loa 107 (actual 407) a su nombre y de sus hermanos.

Que, del certificado de propiedad expedido por Derechos Reales se acredita que Norah, Manolo y Liborio Murillo Doria Medina, por documentos privados reconocidos y protocolizados en fecha 19 de noviembre de 1988, se establece la transferencia de su acción sobre el inmueble de calle Loa N° 107 (actual 407) a favor de su hermana María Cleofé Murillo Doria Medina.

Que, de la provisión ejecutoria emitida por el Juzgado Segundo de Partido en lo Civil de la Capital, dentro del proceso ordinario de división y partición, seguido por Liborio Hugo Murillo contra María Cleofé Murillo Doria Medina, sale que en audiencia conciliatoria de fecha 9 de febrero de 1998, las partes acordaron dividirse el inmueble de calle Loa N° 407 en las condiciones especificadas en el meritudo acuerdo y que están graficadas en el plano del proyecto de división solicitada.

Que, si bien la conciliación que dio lugar a la división en 2 lotes de 146 y 45 m². Hasta la fecha no se ha registrado en Derechos Reales, debido a que ese ente exige para la inscripción el plano de línea y nivel, extremo que imposibilitaría la aplicación de la reglamentación aprobada por Ordenanza Municipal 053/95 de 14 de diciembre de 1999, ese acuerdo para este y para todos los casos tiene valor de cosa juzgada por disposición del Art. 181 inc. 4) del Código de Procedimiento Civil, equiparándose a una verdadera sentencia ejecutoriada inamovible por recurso alguno.

Que, por otro lado en inspección realizada por los miembros de la Comisión, se ha verificado que la división física está plenamente consolidada, circunstancia que junto a la referida en el punto anterior, ameritan resolver favorablemente el caso.

Que, la Comisión Técnica por informe 92/99 propone el proyecto de resolución aprobando el proyecto de división.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el proyecto de división presentado por la señora María Cleofé Murillo Doria Medina, previa regularización de sus planos de construcción en las instancias pertinentes del ejecutivo, en mérito a que la división está consolidada, resultante de una conciliación ante la autoridad jurisdiccional con valor de cosa juzgada.

...///



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE.**

R.M. Nº 204/99

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



**Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
/amme. Exp. 1844

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA